



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La Ley Orgánica de Educación n° 2444, sancionada el 09 de octubre de 1991, ha venido cumpliendo el rol rector que enmarca las políticas educativas de la Provincia de Río Negro. La modalidad consultiva que le dio origen le permitió una base de legitimación suficiente como para cumplir con sus principios de afianzar la libertad, el Estado de derecho, la consolidación del sistema democrático en suficiente grado como para contribuir a la integración provincial, patagónica y nacional. Sus aportes a la formación integral de las nuevas generaciones de rionegrinos, conocedoras de sus deberes y derechos, han sido destacados en numerosas oportunidades por diversos actores.

Su estructura presenta títulos que abordan el proceso educativo, la estructura del Sistema, su administración y gobierno, disposiciones que afectan al personal docente, etc. Entre sus disposiciones complementarias y transitorias (Título VII) se encuentra el artículo 98 que remite a la conformación de una Comisión Mixta, de conformación plural, para la promoción y evaluación permanente de la aplicación de la ley.

Los alcances de este artículo fueron prorrogados por ley 3373 (artículo 1°) hasta el 31 de diciembre del año 2001, delegando en la Comisión Legislativa de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura provincial la facultad de convocatoria. Con posterioridad a la ley de referencia se llevó a cabo la convocatoria el 12-09-00, en la que formalmente quedó constituida e integrada proporcionalmente tal como lo establece la norma de origen (Presidente - Secretario - Vocales). En esta oportunidad



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

también quedó consensuado trabajar para legislar sobre la educación privada y la educación superior de la provincia.

Por resolución n° 831 de octubre de 2000, el Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro ratifica la existencia de esta Comisión, así como la representatividad de los miembros que la conforman.

Habiéndose alcanzado los plazos de caducidad establecidos y haciéndose necesaria su vigencia normativa, dada su constitución como espacio indispensable para el alcance de importantes acuerdos para el área educativa, en reunión ordinaria de Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social se acordó por unanimidad, la necesidad de prorrogar su funcionamiento.

Por ello.

**Autores:** María Inés García, José Luis Zgaib, Ebe Adarraga, Juan Manuel Accatino, Delia Edit Dieterle, Osvaldo Giménez, Miguel Gonzalez, Regina Kluz, Iván Lazzeri



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Prorrógase el artículo 98 de la ley n° 2444, Orgánica de Educación, hasta la finalización de mandato de este cuerpo Legislativo.

**Artículo 2°.-** De forma.